



ACUAVALLE

Más Por Vos

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21**

**PROVEEDOR:** PROFINAS S.A.S

**NIT:** 800246805-0

**OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y REPUESTOS PARA EL LABORATORIO CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**VALOR:** SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$73.315.238) MC/TE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**DURACION:** CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.31.213.767 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **PROFINAS S.A.S**, Nit: **800246805-0**, con domicilio en Yumbo (Valle), empresa debidamente Constituida por Escritura Publica No.2322 del 31 de agosto de 2011, Notaria Doce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2011 con el No.15478 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD





**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA : PROFINAS SAS quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES.1)**. ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar órdenes y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.**2)**.ACUVALLE S.A. E.S.P., cuenta con el Laboratorio de Calidad y Agua Potable en la ciudad de Buga, el cual permite realizar el monitoreo y control del proceso mediante ensayos físicos, químicos y microbiológicos del agua. Para su funcionamiento, este laboratorio debe contar con los equipos, elementos y elementos necesarios para realizar los ensayos contemplados en el plan de calidad según los compromisos adquiridos por la empresa mediante la certificación ISO 9001 y NTCGP 1000, y además son exigidos por la normatividad vigente, según la resolución 330 de 2017 y resolución 082 de 2009.Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de elementos y repuestos varios de laboratorio.**3)**.La adquisición de elementos y repuestos varios para el laboratorio control calidad agua potable, es necesaria para el monitoreo de la calidad del agua en todo el proceso de tratamiento, para cumplir con la normatividad vigente, según la resolución 330 de 2017 y resolución 082 de 2019.**4)**.La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2021.**5)**.En el Laboratorio Control Calidad de Agua Potable, se realiza el monitoreo de la calidad del agua producida; la información obtenida mediante los ensayos realizados es crucial para la correcta dosificación de sustancias químicas, para la evaluación de la eficacia de los diferentes procesos de tratamiento y para garantizar que el producto entregado y almacenado cumpla con las condiciones establecidas por la empresa y por la normatividad vigente; en este sentido, es necesario mantener los equipos de los laboratorios con los elementos y repuestos indispensables para realizar los ensayos, lo que es de vital importancia para el proceso misional de la producción de agua potable. Si bien el laboratorio actualmente se encuentran en funcionamiento, es necesario realizar el cambio de algunos repuestos y elementos por cambios en las condiciones de la calidad del agua cruda que implican variables adicionales a monitorear y por el término de la vida útil de algunos elementos y repuestos. Por lo anterior, el presente proceso de contratación pretende dar solución a las necesidades más apremiantes para la dotación de elementos y repuestos del Laboratorio Control Calidad Agua Potable en Buga, que permitan de manera satisfactoria, dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de operación, al sistema de gestión de la calidad y al cumplimiento normativo legal.**6)**.La adquisición de los elementos y repuestos para el Laboratorio Control Calidad Agua Potable en Buga, es necesario para dar un cabal cumplimiento al monitoreo de la calidad en los sistemas de potabilización, con lo cual se da cumplimiento con los indicadores de calidad establecidos por los Entes de Control; Además que es necesario mantener los equipos de los laboratorios con los elementos y repuestos indispensables para realizar los ensayos, lo que es de vital importancia para el proceso misional de la producción de agua potable.**7)**.Conforme a la necesidad planteada y en



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y REPUESTOS DE LABORATORIO, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso;b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.8).Que la Subgerente Administrativa Financiera, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 1 de Octubre de 2021, señalando que de conformidad con lo establecido en Artículo 25 del Acuerdo No.001 de 2017, se trata de un Contrato de Suministro, el cual se define como: "**CONTRATO DE SUMINISTRO: Es aquel que tiene por objeto la adquisición periódica y continúa, por parte de la Empresa, de bienes muebles o de servicios durante un plazo pactado.**" y el Artículo 26 del del Acuerdo No.001 de 2017, este procedimiento se aplicara como regla general en todos los casos en los cuales de conformidad con mandato expreso de la ley, la regulación o este Estatuto no se requiere seguir un procedimiento especial para la selección del contratista. Se podrá solicitar una (1) sola oferta o cotización, en los siguientes casos: Por la cuantía: Los contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes9).Que la propuesta presentada por **PROFINAS S.A.S**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaboradas por la Dirección Jurídica y la Subgerente Administrativa Financiera respectivamente . 10) Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y REPUESTOS PARA EL LABORATORIO CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARAGRAFO:** La ejecución de este suministro se regirá y cumplirá con las especificaciones ofrecidas por la firma **PROFINAS S.A.S.** y en lo dispuesto en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. DGSA-079-2021 realizada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., las cuales para todos los efectos hacen parte del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Elementos y Repuestos de Laboratorio, para los equipos del laboratorio control Calidad Agua Potable en la ciudad de Buga, según el siguiente detalle:

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

No.	Código inventario	Elemento o respuesta	Cantidad según la presentación	Cantidad según la unidad de medida
1	6240	Celda rectangular, cuarzo 50 mm	2	2 unidades
2	5880	Celda rectangular, vidrio 50 mm	2	2 unidades
3	---	Anillo de vertido, GL 45	2	20 unidades
4	4650	Dispensador manual, HandyStep® S (0.01 MI a 5 mL)	1	1 unidad
5	4861	Vasos, 100 mL, PMP, transparentes, forma baja con escala en relieve	3	15 unidades
6	4413	Temporizador de 4 canales	2	1 unidad
7	12015	Botellas rectangulares, boca ancha, PE-HD, 1000 mL	2	48 unidades
8	6941	Cinta indicadora de esterilización 1322-18mm 0.70"	2	
9	12225	Papel indicador de pH 0 a 13 con comparador de color	2	20 rollos
10	5065	Guantes de nitrilo, desechables, Talla M	2	400 pares
11	5065	Guantes de nitrilo, desechables, Talla S	5	250 pares
12	12228	Celda circular de vidrio de 1", 30ml tapa rosca	1	1 und
13	6939	Tapabocas desechables, tipo odontológico	5	250 unidades
14	6088	Pila alcalina AAA	24	48
15	6957	Toallas de cocina, lavables y reutilizables	20	20
16	12211	Botella para dilucion boca ancha	20	20
17	12229	Canastas en aluminio para autoclave, medidas aproximadas (152x152x152) mm	2	2
18	6878	Crema multiusos Frotex	2	2
19	6408	Absorbance Standard Secondary Standars Kit	1	1



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

No.	Código inventario	Elemento o respuesta	Cantidad según la presentación	Cantidad según la unidad de medida
20	6955	Papel Aluminio	2	2
21		Electrodo combinado de floururos	1	1
22	4440	Electrodo combinado de pH, plástico, 5050T	1	1
23	6408	Kit de estandar de absovancia DR CHECK	1	1
24		BRAND™ Dispensadores analógicos y orgánicos ajustables para parte superior de frasco Dispensette™ S	2	2
25	6409	Juego de filtros de calibración para espectro fotometro DR 6000	1	1
26	6410	Kit de estándares secundarios para cloro, Specheck DPD LR	1	1
27	4911	Probetas vidrio 100 ml con tapón	5	5
28	4501	Kit lampara para turbidimetro TL 2300	1	1
29	4508	Lampara de tusgteno para espectrofotometro DR 6000	1	1
30	4734	Matraz Erlen Meyer de 100 mL	20	20
31	4749	Matraz Erlen Meyer de 500 mL	10	10
32	4724	Recuerador de barra magnetica	2	2
33	5339	Celda cuadrada 10 ml cuarzo	1	1
34	6542	Dispensette III, ANALOGICA, (2,5 a 25mL) para acidos	1	1
35	6600	Cinta de enmascar de 2"	20	20
36	5318	Dispensette III, ANALOGICA, (1 a 10 mL) para acidos	1	1
37	4703	Cajas petri vidrio 60 mm x 15 mm	100	100
38	4746	Matraz erlen meyer	10	10

No.	Código inventario	Elemento o respuesta	Cantidad según la presentación	Cantidad según la unidad de medida
39	4748	Matraz erlem kita sato 500 mL	10	10
40	4811	Probeta graduada 100 mL con tapon	15	15
41	4817	Probeta graduada 250 mL	3	3
42	12016	Botella rectangular, boca ancha, PE-HD, 500 mL	50	50
43	12015	Botella rectangular, boca ancha, PE-HD, 1000 mL	15	15
44	12014	Botella rectangular, boca ancha, PE-HD, 2000 mL	25	25
45	12080	Frasco de laboratorio, vidrio ambar, 500 M	15	15
46		Llave de acción rapida de polipropileno Nalgene 6422-0010 bombona 50 L	3	3
47		Adaptador/valvula anti retornoSI/PTFE) para ACCU-JET PRO	3	3
48		Filtro de membrana (PP/PTFE) para ACCU-JET PRO	3	3

**CONDICIONES TECNICAS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

Nº	Código inventario	Elemento o respuesta	Marca	Producto lto.	Presentación	Cantidad según la presentación	Cantidad según la unidad de medida
1	8240	Celda rectangular, cuarzo 50 mm	HACH	2624450	unidad	2	2 unidades
2	5860	Celda rectangular, vidrio 50 mm	HACH	2623250	unidad	2	2 unidades
3	--	Anillo de vidrio, GL 45	DURAN	20 242 28	Pk x 10 unidades	2	20 unidades
4	4650	Dispensador manual, HandyStep® S (0.01 ml a 5 mL)	BRAND	705110	unidad	1	1 unidad
5	4561	Vasos, 100 mL, PMP, transparentes, brma caja con escala en relieve	BRAND	87708	Caja x 5 unidades	3	15 unidades
6	4413	Temporizador de 4 canales	THOMAS SCIENTIFIC	9371W52	unidad	2	1 unidad
7	12015	Botellas rectangulares, boca ancha, PE-HD, 1000 mL	MALGENE	2007-0032	Caja x 24 und	2	48 unidades
8	6941	Cinta indicadora de esterilización, 1322-18mm 0.70"	M		Roll	2	
9	12225	Papel indicador de pH 0 a 13 con comparador de color	MICROSENSITALE	93	Caja x 10 rollos	2	20 rollos
10	5065	Guantes de nitrilo, desechables, Talla M	---	---	Caja x 100 und	2	400 pares
11	5065	Guantes de nitrilo, desechables, Talla S	---	---	Caja x 100 und	5	250 pares
12	12228	Celda circular de vidrio de 1", 30ml tapa rosca	HACH		Caja x 6 unds	1	1 und
13	6939	Tacabocas desechables, tipo odontológico	---	---	Caja x 50 unidades	5	250 unidades
14	6088	Pila alcalina AAA			paqe x 2 unidades	24	48
15	6957	Toallas de cocina, lavables y reutilizables			Roll	20	20
16	12211	Botella para dilución boca ancha	MALGENE		und	20	20
17	12229	Canastas en aluminio para autoclave, medidas aproximadas (152x152x152) mm	HEATHROW	HS20141A	und	2	2
18	6878	Crema multiusos Protex			Caja x 500 g	2	2
19	6430	Absorbance Standard Secondary Standards Kit	HACH	27639-00	Caja x 3 unidades	1	1





ACUAVALLE  
Más Por Vos

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

No.	Código inventario	Elemento o respuesto	Marca	Producto No.	Presentación	Cantidad según la presentación
20	6955	Papel Aluminio			Caja x 300 metros	2
21		Electrodo combinado de floururos	HACH	ZW9655C.97.00	und	1
22	4440	Electrodo combinado de pH, plástico, 5050T	HACH	ZW5050T.97.00	und	1
23	6408	Kit de estandar de absovancia DR CHECK	HACH	2635300	und	1
24		BRAND™ Dispensadores analógicos y orgánicos ajustables para parte superior de frasco Dispensette™ S	BRAND	4630141	und	2
25	6409	Juego de filtros de calibración para espectro fotometro DR 6000	HACH		und	1
26	6410	Kit de estándares secundarios para cloro, Specheck DPD LR	HACH	2635300	und	1
27	4911	Probetas vidrio 100 ml con tapón	BRAND		Und	5
28	4501	Kit lampara para turbidimetro TL 2300	HACH		Und	1
29	4508	Lampara de tusgeno para espectrofotometro DR 6000	HACH		Und	1
30	4734	Matraz Erlen Meyer de 100 mL			Und	20
31	4749	Matraz Erlen Meyer de 500 mL			Und	10
32	4724	Recuerador de barra magnetica			Und	2
33	5339	Celda cuadrada 10 ml cuarzo	HACH		Und	1
34	6542	Dispensette III, ANALOGICA, (2,5 a 25mL) para acidos	BRAND		Und	1
35	6600	Cinta de enmascar de 2'			Und	20
36	5318	Dispensette III, ANALOGICA, (1 a 10 mL) para acidos	BRAND		Und	1
37	4703	Cajas petri vidrio 60 mm x 15 mm			Und	100
38	4746	Matraz erlem meyer	BRAND		Und	10

*[Handwritten signature]*

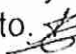




AQUAVALLE  
Más Por Vos

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

No.	Código inventario	Elemento o respuesta	Marca	Producto No.	Presentación	Cantidad según la presentación
39	4748	Matraz erlem kita sato 500 mL	BRAND		Und	10
40	4811	Probeta graduada 100 mL con tapon	BRAND		Und	15
41	4817	Probeta graduada 250 mL	BRAND		Und	3
42	12016	Botella rectangular, boca ancha, PE-HD, 500 mL	NALGENE		Und	50
43	12015	Botella rectangular, boca ancha, PE-HD, 1000 mL	NALGENE		Und	15
44	12014	Botella rectangular, boca ancha, PE-HD, 2000 mL	NALGENE		Und	25
45	12080	Frasco de laboratorio, vidrio ambar, 500 M	SCHOTT DURAN		Und	15
46		Llave de acción rápida de polipropileno Nalgene 6422-0010 bombona 50 L	thermo Scientific		Und	3
47		Adaptador/valvula anti retorno SI/PTFE) para ACCU-JET PRO	BRAND		Und	3
48		Filtro de membrana (PP/PTFE) para ACCU-JET PRO	BRAND		Und	3

El Departamento Gestión Humana, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. 




**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

**.CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$73.315.238) MC/TE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y los PARAFISCALES del mes en que se realiza las entregas y expiden facturas. **SEXTA: TRANSPORTE Y SITIO DE ENTREGA.** La ejecución del presente contrato se realizará en el Laboratorio Control Calidad Agua Potable de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Cra. 18 No. 17-A-49 de la ciudad de Guadalajara de Buga. **PARAGRAFO I:** EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a efectuar entregas de los insumos hasta completar la cantidad autorizada por Planta de Tratamiento. **PARAGRAFO II:** EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los suministros de acuerdo con la programación definida por la Jefatura de Control Procesos Planta y Calidad y/o el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO III:** El vehículo transportador del policloruro de aluminio, debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 1079 en su artículo 2.2.1.7.8.2.3. - Obligaciones de la empresa que transporta mercancías peligrosas, respecto al producto que transporta hasta el punto de entrega. Además, el proveedor es responsable que el transportador, debe atender lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas y las resoluciones o decretos que lo complementen, modifiquen o lo reemplacen, exonerando a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda responsabilidad de material transportado previo solicitud de la empresa. ACUAVALLE S.A. E.S.P. exige al conductor y empresa transportadora que la carga esté debidamente etiquetada y rotulada para los productos de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 1692. Los carros tanques deben tener los respectivos sellos de seguridad, atendiendo la calidad de corrosiva de la sustancia que se transporta. El diamante de fuego de acuerdo con la identificación NFPA 704. El contratista es responsable por cualquier accidente que pueda ocurrir debido al inadecuado manejo, transporte y descargue del Policloruro de Aluminio - PAC en solución. Si antes de la entrega se presentasen fugas imputables a deficiencias en el mantenimiento del recipiente o tanque del vehículo, el proveedor le responderá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños causados y serán a todo costo restituidos por el proveedor. Los vehículos que transportan el policloruro de aluminio deben tener comunicación vía celular y/o otro medio, con la planta productora, como lo establece el decreto 1079 de 2015. **PARAGRAFO IV:** En caso de derrames se hará una evaluación de los daños ocasionados en los procesos productivos y estructuras de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que serán cubiertos económicamente, en forma total, por EL PROVEEDOR. **PARAGRAFO V:** El PROVEEDOR asignará la capacidad del vehículo con base a las condiciones de acceso y la capacidad de almacenamiento del producto existente en



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

las plantas de tratamiento. El vehículo transportador cuando llegue a cada una de las plantas de tratamiento para la descarga respectiva del producto debe tener al menos un motorista y un ayudante, con los accesorios y elementos de seguridad correspondientes. **SEPTIMA: DURACIÓN.** El plazo determinado para la ejecución del contrato será de Cuarenta y Cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **OCTAVA: GARANTIA.** EL PROVEEDOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO I:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO III:** EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el PROVEEDOR se compromete a constituir nueva garantía en la debida proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARAGRAFO V:** EL PROVEEDOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía 





**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

Aseguradora. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Entregar los suministros en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4)** Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6)** Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. **8)** Transportar el insumo por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a entregar el suministro, llevando consigo los equipos y herramientas que sean necesarios para ello. **9)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **10)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **11)** El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **12)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. **13)** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **14)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. **15)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. **16)** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **17)** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **18)** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1. Ejecutar** las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **2.** A realizar el suministro conforme a las




**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.3.Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos.4. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **DECIMA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 01-902-202101180 de fecha 01 de Octubre de 2021. **DECIMA TERCERA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.** - EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION.-** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de PATRICIA ARCE SEGURA, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad., quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas;





**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

b) Recibir los insumos conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del proveedor a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. d) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA QUINTA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEXTA: CESION.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202101180 de fecha 01 de octubre de 2021. f) Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social 



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

Parafiscales g) La Solicitud Privada de Oferta No. DGSA-079-2021. h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. i) Las garantías de que trata la Cláusula octava del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro sí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa; b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO: EL**



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.152-21  
PROFINAS S.A.S**

PROVEEDOR tendrá diez (10) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato.  
**VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte No.23AN-41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Carrera 40 No.14-09 Urbanización Acopi, Teléfono: 6647315 .En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P

JORGÉ ENRIQUE SANCHEZ CERON.  
Gerente

EL PROVEEDOR

Maria Luisa Jimenez  
MARIA LUISA JIMÉNEZ MONTOYA,  
Representante Legal-  
PROFINAS S.A.S

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton -Profesional III- Dirección Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón- Director Jurídico.